



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00712-00

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S. NIT. 890.206.611-5
DEMANDADO: ALVARO ALONSO ROJAS ARIAS C.C. 1.090.402.896

Se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado judicial del extremo activo, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

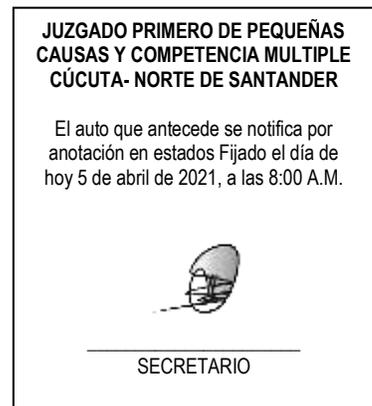
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392ca871c23b26d405ce434a50ae26a106b8be37a9130c471c5d0c257c1c4483

Documento generado en 26/03/2021 01:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01053-00

Demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado: MARIA ROSA GIL MADACHE C.C. 1.103.949.800
ZENOBER SARAVIA QUINTANA C.C. 88.131.833

En atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, con fundamento en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone decretar la medida cautelar requerida por la parte actora.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que perciba **MARIA ROSA GIL MADACHE C.C. 1.103.949.800** como empleada de GADEL S.A.S., de conformidad con el Art. 156 del C.S.T, en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia.

- Oficiase en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.) Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Ejecutoriada la presente decisión, remítase el expediente a secretaria a fin de darle trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0981f54eebf3c3b67a22c9337e59b20f67ab91ee3daba2ab2fdb404d9b14472

Documento generado en 26/03/2021 01:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01289-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandada: ERIKA PAOLA PEÑARANDA REYES C.C. 37.395.388

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, relacionados así:

451010000861292	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	✓	\$ 258.296,81
451010000864495	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	✓	\$ 258.296,81
451010000867748	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	✓	\$ 233.286,63
451010000870722	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 208.276,46
451010000874328	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	✓	\$ 200.367,90
451010000878552	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	✓	\$ 210.346,06
451010000880870	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	✓	\$ 205.024,58
451010000884519	41400272	MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	✓	\$ 245.040,86

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado del extremo activo, en virtud del poder que lo faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del deposito. Déjese constancia que a la fecha se ha entregado la suma de \$6.941.926,46.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be6fd82285296e82fa67efb96a29783ccc2405dba0cf5d1e9f3e63989e7a748

Documento generado en 26/03/2021 01:57:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01334-00

Demandante: COOMADENORT NIT. 800.209.940-1
Demandado: NORELYS LILIANA COTE ROJAS C.C. 60.397.916

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, relacionados así:

451010000865845	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	✓	\$ 506.628,00
451010000869102	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 406.192,00
451010000871885	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 406.192,00
451010000876540	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	✓	\$ 406.192,00
451010000879321	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2021	NO APLICA	✓	\$ 435.326,00
451010000882652	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	✓	\$ 402.485,00
451010000885597	8002099401	COOMADENORT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	✓	\$ 390.346,00

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito. Déjese constancia que a la fecha se ha entregado la suma de \$13.478.887.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
notación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a80492e8391b0f341a481b7ac3a9828cf979b8c2470971ca672049edb41ba5d

Documento generado en 26/03/2021 01:58:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00076-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: WILSON GOMEZ DURAN C.C. 1.094.160.548
MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede donde la apoderada de la ejecutante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **COOMULTRASAN** en contra **WILSON GOMEZ DURAN y MARTHA LUCIA GIL**, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del inmueble identificado con M.I. 260-238966 de propiedad de **MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890**, para tal fin ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta a fin de dejar sin efecto el oficio 273/2018 de fecha 27 de febrero 2018.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con M.I. 260-238966 de propiedad de **MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890**, para tal fin ofíciase a la INSPECTORA DE POLICIA NORA A. BARRERA ORTIZ y al secuestre ROSA MARIA CARRILLO GARCIA a fin de dejar sin efecto el Despacho Comisorio 099/18 de fecha 25 de junio 2018.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f88c66ec99f4f92c980a14de5ac98f9e793c0a1ae390f3abdf128de57752cc

Documento generado en 26/03/2021 01:59:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00088-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA C.C. 88.205.275

Demandado: CANDY SIDNEY CAICEDO SANCHEZ C.C. 60.364.461
DEIVER EDUARDO COLLANTE QUINTERO C.C. 1.090.428.606

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f7e02767c2671cbeef4039756ce329e0023b9ff19b0483b0aaabadebf47e1d3

Documento generado en 26/03/2021 01:59:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00326-00

Demandante: FINANCIS S.A.S. 900.270.643-8
Demandado: SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTES C.C. 27.634.029

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, relacionados así:

451010000862580	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	✓	\$ 252.499,00
451010000865771	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	✓	\$ 252.499,00
451010000869031	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 252.499,00
451010000871815	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	✓	\$ 252.499,00
451010000876473	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	✓	\$ 575.993,00
451010000879248	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2021	NO APLICA	✓	\$ 188.724,00
451010000885523	9002706438	FINANCIS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	✓	\$ 246.354,00

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito. Déjese constancia que a la fecha se ha entregado la suma de \$5.682.400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
notación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd5293286f2540bab0989390e2dd501faaec4a6e9569b6b0bdf908b193330d7

Documento generado en 26/03/2021 01:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00437-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE IRIARTE DE AVILA C.C. 72.432.265

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observan comunicaciones que fueron remitidas por el demandado al correo electrónico del juzgado, mediante las que solicita la terminación del proceso en virtud del pago efectuado a la demandada.

Como soporte de lo anterior el interesado allega dos desprendibles de transferencias realizadas por él a la señora MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ, la primera por la suma de \$150.000 (29-06-2017) y la segunda por \$150.000 (08-06-2017), no obstante, verificado el expediente se observa que el proceso inicio el 30 de mayo de 2018, y el mandamiento de pago se profirió por la suma de \$5.500.000, según la letra de cambio allegada como base de ejecución.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de terminación elevada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4521ab529076a1aa46f86386bc67d8a0ebe26622a00bd89cf9b623e976d6872b

Documento generado en 26/03/2021 01:54:54 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00382-00

DEMANDANTE: ANA MARIA VELOZ PALACIO C.C. 1.113.306.399
DEMANDADO: JONATHAN CAMILO TORRES MONTALVO C.C. 1.022.937.537

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio 29C1, y toda vez que el demandado remitió un mensaje al correo electrónico de este despacho, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del convocado al juicio la comunicación de que trata el art. 8° del decreto 806 de 2020, esto a fin de integrar debidamente el contradictorio y evitar dilaciones en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

523a8f8f057829e5bc53d764e776f01b7a99f66bdf54e6a0e3ceeeaab18a4b90

Documento generado en 26/03/2021 01:54:31 PM



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00628-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: ANGELA MARIA SANTAFE VASQUEZ C.C. 60.365.907

Sería del caso acceder a la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante, sino fuera porque el petente no cuenta con facultad para recibir, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ



SECRETARIO

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ff4791e2a812e46200c9bd02b51d928ed965f6e06786f3e5b4aba030c9fd03

Documento generado en 26/03/2021 01:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00752-00

Demandante: MARY LUZ ROA RODRIGUEZ C.C. 60.392.023

Demandado: LEANDRO LEONEL CONTRERAS MENESES C.C. 1.093.751.063

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Caja Social, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c700cbd7b77a6dcf979e5aa7ceb7d25d1f0bcb7a126d9af97a060dbccb640533

Documento generado en 26/03/2021 01:56:03 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00885-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1

DEMANDADO: FELIX BONILLA CARDOZO C.C. 93.357.884

Previo a reconocer personería jurídica, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que allegue al expediente copia de la escritura pública 1872 del 6/4/2020, mediante la cual se otorgó poder general al Doctor JUAN DAVID FORERO CABALLERO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

Firmado Por

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2515b12d4d9742458d70e21de0c7a581ad9db3eed7da8962801a947594265b3

Documento generado en 26/03/2021 01:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00095-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: JESUS ALBERTO PACHECO MACEA C.C. 1.066.179.862

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el extremo activo y el demandado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **JOSE ABEL JAIMES OTALORA** en contra de **JESUS ALBERTO PACHECO MACEA**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del salario devengado por **JESUS ALBERTO PACHECO MACEA C.C. 1.066.179.862**, por lo anterior, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, a fin de dejar sin efecto el oficio 711/20 de fecha 23 de julio de 2020.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados a nombre de **JESUS ALBERTO PACHECO MACEA C.C. 1.066.179.862**, constituidos en las entidades financieras, por lo anterior, se ordena oficiar a los BANCOS, a fin de dejar sin efecto el oficio 712/20 de fecha 23 de julio de 2020.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: DECRETAR el desglose de la LETRA DE CAMBIO allegada como base de ejecución (previo pago del arancel correspondiente), realizando la constancia pertinente sobre la cancelación total de la obligación, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. Titulo valor que será entregado al extremo pasivo.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CÚCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: Se1d5feb5e5761656e1574ab9d6dc45be941d980b5b1695b98caedda305ed4
Documento generado en 26/03/2021 01:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
HIPOTECARIO RAD. 54-001-41-89-001-2020-00136-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

DEMANDADO: MARLENE DELGADO MENDEZ C.C. 60.330.094

Agréguense al presente expediente y póngase en conocimiento de los interesados la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-224894, de propiedad de la demandada.

De otra parte, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que aporte el certificado del avalúo catastral del inmueble, como quiera que el documento aportado es el recibo del impuesto predial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

Firmado Por:



CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ SECRETARIO

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bae848cb66015c1d8f40b5bec5d705a022cfae688196dfddbdf56480da7ca

Documento generado en 26/03/2021 01:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2020-00183-00

DEMANDANTE: COOPTELECUC NIT 890506144-4

DEMANDADO: MYRIAM STELLA RODRIGUEZ C.C 60318837

JOSE ALFREDO DONADO TARAZONA C.C 13463564

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por el BANCO PICHINCHA, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e50f4c29dd558c4edfa0eec838d52ff1fb30744870fa40a9349bde80cd0c68

Documento generado en 26/03/2021 01:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00005-00

Demandante: LOLYMAR REY CAICEDO C.C. 60.349.340
Demandado: KARINA SANTOS FRANCO C.C. 1.007.283.119
GLORIA EUGENIA JOYA MORENO C.C. 60.348.991

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, El **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **KARINA SANTOS FRANCO C.C. 1.007.283.119** y **GLORIA EUGENIA JOYA MORENO C.C. 60.348.991**, tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, en las entidades financieras referidas en el escrito.

Oficiése en tal sentido a las entidades bancarias, limitando la medida hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De otra parte, no se accederá a la solicitud de orden de levantamiento de patrimonio de familia, toda vez que no es procedente tal solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

Firmado Por:
CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CÚCUTA-N. DE SANTANDER
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02.
Código de verificación: 6a9e099a22c8688687c44954b83a0462cfe17c210db0f3ffa0b5d1855f4500a
Documento generado en 26/03/2021 01:59:14 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00006-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
Demandada: CESAR LEONARDO CARO C.C. 88.199.253

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede donde el apoderado del ejecutante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra **CESAR LEONARDO CARO**, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del inmueble identificado con M.I. 260-80281 de propiedad de **CESAR LEONARDO CARO C.C. 88.199.253**, para tal fin ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta a fin de dejar sin efecto el oficio 113-2021 de fecha 05 de febrero 2021.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a3cb14012dae5d83b022ae15c78dea3adb75ecb9e072cc6fbf84aad1c9dd00

Documento generado en 26/03/2021 01:59:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00063-00

Demandante: TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
Demandado: EDWIN RAMIREZ GONGORA C.C. 79.749.365

Vista la solicitud realizada por la parte actora y al encontrar el Despacho que se cumple con las exigencias del art. 599 del Código General del Proceso se debe decretar la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada **EDWIN RAMIREZ GONGORA C.C. 79.749.365** como empleado de AECSA S.A.

- Oficiese en tal sentido al Pagador del demandado, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e7e44771de4e0602523ac8d2e0796ae2310e2705e1b51c424f091f6c037a2e

Documento generado en 26/03/2021 01:59:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**